



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 399 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre de 2024.

VISTO:

El proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 21 de noviembre del 2024, en el Oficio N.º 1825-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 21 de noviembre del 2024, con registro MAD: N.º 10285376, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, a través del Oficio N.º 1825-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 21 de noviembre del 2024, con registro MAD: N.º 10285376, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, *solicita ordene a quien corresponda Proyectar la Resolución Directora! Regional Sectorial de la Aprobación de los expedientes técnicos:*

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDIN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2609333
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 12 UNIDADES PRODUCTORAS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2624155
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2612673.

Asimismo, mediante el proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 21 de noviembre del 2024, se indica a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, por medio del Informe Técnico N.º 011-2024-GESTOR DE PROYECTOS-DRAC-ERPV de fecha 21 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º: 10285017 emitido por el Ing. Edwin Pajares Vigo – Gestor de Proyectos de Reservorios de Riego, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca indica en el Ítem II. ANÁLISIS que:

2.1. Datos generales de la inversión:

La inversión tiene los siguientes datos generales:



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 399 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre de 2024.

Código Único de Inversiones	2612673
Inversión	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".
Responsabilidad funcional	<p>Función :17 Ambiente División funcional :054 Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural Grupo funcional :0120 Gestión Integrada y sostenible de los ecosistemas Sector responsable :Agricultura y Riego Tipología de proyecto: Ecosistemas Servicio Público : Servicios Ecosistémicos</p>
Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Servicio de provisión de agua para riego
Objetivo central del proyecto	Eficiente servicio de provisión de agua para riego en los 7 distritos de la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca
Costo del viable	43,367,451.76 soles
Costo de Expediente Técnico	42,690,489.78 soles
Estado actual	Expediente Técnico terminado
Alternativa Recomendada	Construcción de 1678 reservorios revestidos con geomembrana HDPE, Construcción de 1678 cercos perimétricos de seguridad y protección en reservorios. Implementación de capacidades al personal operativo para que realice la operación y el mantenimiento (Talleres y capacitaciones). Implementación de manual para operación y mantenimiento (Guía del usuario).

2.2. De la evaluación final y aprobación del Expediente Técnico:

Habiendo realizado la revisión y evaluación del expediente técnico, se verificó que cuenta con la documentación necesaria y los criterios técnicos correspondientes para su aprobación, luego de este proceso se remitió a la Unidad Formuladora para que evalúe y realice el registro de la consistencia, la cual después de dicho acto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunicó mediante Oficio N° 559-2024-GR-CAJ/DRAC/OPP, con fecha 20 de noviembre del 2024, el resultado favorable de aprobación y registro de la consistencia, ante el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF. Por tanto, mediante el presente Informe Técnico se recomienda proceder con la aprobación del estudio definitivo, mediante acto resolutivo en la fase de ejecución del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" Código Único de Inversiones 2612673, en los siguientes términos:

2.2.1. Objetivos Central:

Efficiente servicio de provisión de agua para riego en los 7 distritos de la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca

• **Objetivos específicos:**

- ✓ Acondicionamiento de infraestructura de almacenamiento para recarga hídrica provenientes de fuentes como canales, manantiales y pozos subterráneos.
- ✓ Mejorar la infraestructura menor de riego, colocando geomembrana HDPE gris GM13 de 1.5 mm a 1678 reservorios en un área de embalse 469,860 metros cuadrados, almacenando 929,436.54 metros cúbicos para cubrir un área de 4,030.00Ha bajo riego.
- ✓ Mejorar el nivel socio económico de 1,940 familias beneficiarias equivalente a 8,151 personas.
- ✓ Incrementar el volumen de productividad y producción agrícola de cultivos interandinos en el área de influencia del proyecto, en base a la gestión integrada de recursos hídricos.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 399 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre de 2024.

2.2.2. Meta del proyecto:

- ✓ Construcción de 1678 reservorios revestidos con geomembrana HDPE GM13 de 1.5 mm almacenando 929,436.54 metros cúbicos de agua para riego cubriendo un área de 4,030.00 ha bajo riego.

Tabla 01. Meta de reservorios por distrito.

Nº	DISTRITO	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	TOTAL
1	SAN IGNACIO	57	84	18	2	11	1	3	0	2	0	178
2	NAMBALLE	53	28	1	1	0	3	0	0	0	0	86
3	TABACONAS	145	50	1	2	1	1	0	0	0	0	200
4	CHIRINOS	36	18	9	4	29	23	6	4	0	2	131
5	LA COIPA	102	80	35	31	27	12	17	4	12	6	326
6	SAN JOSE DE LOURDES	46	36	12	8	33	9	2	1	2	1	150
7	HUARANGO	8	68	56	69	213	51	103	18	19	2	607
TOTAL		447	364	132	117	314	100	131	27	35	11	1,678

Tabla 02. Volumen unitario y total en metros cúbicos.

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD RESERV.	AREA EMBAL.	VOL. UNIT.	VOL. TOTAL
			m2	m3	m3
1	Reservorio(8Lx5ax1.70h) m	447	17,880.00	38.53	17,221.17
2	Reservorio(10Lx5ax1.70h) m	364	18,200.00	49.45	18,001.13
3	Reservorio(15Lx12ax3.0h) m	132	23,760.00	283.71	37,449.13
4	Reservorio(20Lx12ax3.0h) m	117	28,080.00	399.36	46,725.66
5	Reservorio(25Lx12ax3.0h) m	314	94,200.00	514.57	161,576.40
6	Reservorio(30Lx20ax3.0h) m	100	60,000.00	1,175.48	117,548.24
7	Reservorio(35Lx20ax3.0h) m	131	91,700.00	1,392.99	182,481.47
8	Reservorio(44Lx30ax3.5h) m	27	35,640.00	3,230.65	87,227.65
9	Reservorio(60Lx30ax3.5h) m	35	63,000.00	4,508.64	157,802.42
10	Reservorio(85Lx40ax4.0h) m	11	37,400.00	9,400.30	103,403.28
TOTAL		1,678.00	469,860.00	20,993.69	929,436.54

2.2.3. Modalidad de ejecución:

- ✓ Administración Directa

2.2.4. Plazo de ejecución:

- ✓ 11 meses (330 días calendario)

2.2.5. Presupuesto de obra:

- ✓ El presupuesto considerado en el expediente técnico para la ejecución de la obra es de 42,690,489.79 soles (Cuarenta y dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve con 79/100 soles).

Tabla 03. Presupuesto de Expediente Técnico.

Item	Descripción	Parcial (S/.)
01	OBRAS PROVISIONALES	53,351.85
02	TRABAJOS PRELIMINARES	383,528.97
03	RESERVORIO CON GEOMEMBRANA	35,774,443.46
04	CERCADO DE RESERVORIO	486,091.71
05	FLETE	1,107,878.65



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 399 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre de 2024.

06	CAPACITACION	101,800.00
07	MITIGACION AMBIENTAL	193,252.28
08	MONITOREO ARQUEOLÓGICO	120,211.90
	COSTO DIRECTO	38,220,558.82
	GASTOS GENERALES (11.90%)	3,338,118.73
	SUB TOTAL	41,558,677.55
	SUPERVISION (2.71%)	550,109.74
	GESTION DE PROYECTO	328,412.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	40,900.00
	PRESUPUESTO TOTAL	42,478,099.29
	CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	212,390.50
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	42,690,489.79

El presupuesto total de la inversión es de 42,690,489.79 soles.

2.2.6. Modelamiento BIM 3D

- ✓ Finalmente, al expediente técnico cuenta con el Modelamiento BIM 3D, según lo dispuesto en la Directiva N.º 017 – 2023- CG/GMPL.

Por lo que indica en su Ítem III. CONCLUSIONES, lo siguiente:

- 3.1. Se concluye que el expediente técnico de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código Único de Inversiones 2612673, cuenta documentación necesaria y los criterios técnicos para su aprobación mediante acto resolutivo.
- 3.2. Mediante el presente Informe Técnico de evaluación final, se declara procedente la aprobación en la fase de ejecución mediante acto resolutivo al Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código Único de Inversiones 2612673, y al mismo tiempo se comunica que la consistencia ya fue aprobada y registrada ante el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del MEF, por parte de la unidad formuladora
- 3.3. Que el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código Único de Inversiones 2612673, tiene como Presupuesto de 42,690,489.79 soles, meta la construcción de 1678 reservorios, área bajo riego 4,030.00 hectáreas, plazo de 11 meses (330 días calendario) y modalidad de ejecución por Administración Directa.
- 3.3. Que el Expediente Técnico se alinea a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 3.4. Que el Expediente Técnico cuenta con la documentación necesaria según lo dispuesto en la Directiva N.º 017 – 2023- CG/GMPL.
- 3.5. Finalmente se concluye que al expediente técnico cuenta con Modelamiento BIM 3D según lo dispuesto en la Directiva N.º 017 – 2023- CG/GMPL.

Estableciendo en su ítem IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1. Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Oficio N.º 559-2024-GR.CAJ/DRA/OPP de



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 899 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre de 2024.

fecha 20 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º: 10282078 emitido por el Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento al Ing. Esmilto Baldomero Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego que se ha realizado por parte de la Unidad Formuladora la revisión, aprobación y registro del Expediente Técnico de Inversión denominado "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 7 unidades productoras, 7 distritos de la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca, con CUI N.º 2612673; por lo que se remite la presente documentación para que se proceda continuar con el trámite respectivo..

Que, a través del Informe N.º 152-2024-GR.CAJ-DRAC/UFPPIP de fecha 19 de noviembre del 2024 con registro MAD N.º 10279428 emitido por la M. Sc. Econ. Katia Mirjana Cueva Araujo, Responsable de la Unidad Formuladora, indica al Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación Agraria – DRAC en el ítem VI. ANÁLISIS, lo siguiente: Según DIRECTIVA N.º 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES en el Artículo 5. Definiciones señala que:

❖ Consistencia

Es la acción por la cual la Unidad Formuladora corrobora que la Concepción Técnica permanece inalterada y que se cumple con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión o ficha técnica.

❖ Concepción Técnica

Esta referida a la alternativa de solución con la que se busca lograr alcanzar el objetivo central del proyecto de inversión o ficha técnica, de acuerdo con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de Pre - inversión, según corresponda, además que debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones.

Ante esto según la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en el Capítulo V Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión Subcapítulo I Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

31.1. En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Por lo que en su ítem VII. CONCLUSIONES, indica:

1. Se concluye que habiendo realizado la evaluación del expediente técnico respecto a la viabilidad del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código Único de Inversiones 2612673, se indica que es consistente ya que la concepción técnica permanece inalterada, por cuanto se describe a continuación:

- El PIP viable contempla la construcción de 1678 reservorios revestidos con geomembrana HDPE GRI GM13, igual que en el expediente técnico.
- En el PIP viable contempla la construcción de 1678 cercos perimetéricos con alambre de púa, igual que en el expediente técnico.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 399 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre de 2024.

- El PI tiene un dimensionamiento para almacenar 929,436.54 metros cúbicos de agua para riego que cubre un área de 4,030.00 Ha, igual que en el Expediente Técnico.
 - En el PIP viable contempla capacitación en operación y mantenimiento, igual que en el expediente técnico.
 - La localización del proyecto sigue siendo el mismo en el viable como en el expediente técnico.
 - La Población beneficiaria sigue siendo la misma en el viable como en el expediente técnico.
 - El dimensionamiento es el mismo en el viable como en el expediente técnico.
2. Que en relación a lo descrito en el apartado de análisis se aprueba la consistencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código Único de Inversiones 2612673 y se procede a realizar su registro en el aplicativo del banco de inversiones del MEF.
3. Se recomienda continuar con la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, en este contexto, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, respecto a la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece que: su **FINALIDAD** es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúe en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo en el marco del Sistema Administrativo y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para lo cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del estado permitiendo, el ejercicio del control gubernamental"; y que su **OBJETIVO** es: "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las Entidades".

Que, asimismo, a lo dispuesto en la Directiva N.º 017 – 2023-CG/GMPL, establece en su **numeral 6.4. Expediente Técnico**, lo siguiente:

El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 399 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre de 2024.

- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, como es de verse el Expediente Técnico plantea la **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** Código Único de Inversiones 2612673, con un plazo de 11 meses (330 días calendario), bajo la modalidad de Ejecución por Administración directa, con un presupuesto valor referencial ascendente a S/. 42,690,489.79 soles (**Cuarenta y dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve con 79/100 soles**), mismo que se encuentra acorde con la normativa citada, cumpliendo con cada requisito establecido en la Directiva N.^o 017 – 2023- CG/GMPL – “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.^o 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.^o 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.^o 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N.^o 27783, Directiva N.^o 017 – 2023- CG/GMPL – “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”** Código Único de Inversiones 2612673, con un plazo de 11 meses (330 días calendario), bajo la modalidad de Ejecución por Administración directa, con un presupuesto valor referencial ascendente a S/. 42,690,489.79 soles (**Cuarenta y dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve con 79/100 soles**).



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 399 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de noviembre de 2024.

La presente es emitida en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, al proveído del Director Regional de Agricultura de fecha 21 de noviembre del 2024, en merito al Oficio N.º 1825-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC y al Informe Técnico N.º 011-2024-GESTOR DE PROYECTOS-DRAC/ERPV emitido por el Ing. Edwin Pajares Vigo, Gestor de Proyectos de Reservorios de Riego, mismo que da su CONFORMIDAD indicando que el expediente técnico cuenta con los criterios técnicos y normativos necesarios para su aprobación.

Siendo que esta Oficina de Asesoría Jurídica, se exime de cualquier responsabilidad administrativas que no se encuentren dentro de nuestras competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al área usuaria y demás oficinas competentes y además PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR